



Bucaramanga, 05 de Noviembre de 2020

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2020-094

ACCIONANTE: Menor de edad CARLOS DANIEL LOPEZ MENESES como agente oficioso de su señora madre OLGA BEATRIZ MENESES

ACCIONADO: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Oficio N° 0866CDGS

Señor:

SERGIO FERNANDO MACHUCA PICÓN
SECRETARIO COLEGIO JORGE ARDILA DUARTE
smachucap@gmail.com
colartes@hotmail.com

De conformidad con el Auto de fecha 05/11/2020, le NOTIFICO, que este despacho resolvió: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga en providencia calendada con fecha 05/11/2020 en virtud de la cual se dispuso: "(....) "(....) PRIMERO: DECRETAR la nulidad del fallo proferido el 21 de octubre de 2020 por el Juzgado Catorce Penal Municipal con función de control de garantías de Bucaramanga, mediante el cual declaró improcedente la acción de tutela instaurada por el menor C.D. LÓPEZ MENESES contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y OTROS. SEGUNDO.- DEVOLVER las diligencias al juzgado de origen para lo de su conocimiento y trámite respectivo. Contra la presente determinación no procede recurso alguno...".

Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. **Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar en duplicado físico y al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



Bucaramanga, 05 de Noviembre de 2020

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2020-094

ACCIONANTE: Menor de edad CARLOS DANIEL LOPEZ MENESES como agente oficioso de su señora madre OLGA BEATRIZ MENESES

ACCIONADO: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Oficio N° 0867CDGS

SEÑOR (A):
REPRESENTANTE LEGAL COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnsj.gov.co

De conformidad con el Auto de fecha 05/11/2020, le NOTIFICO, que este despacho resolvió: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga en providencia calendada con fecha 05/11/2020 en virtud de la cual se dispuso: "(...) (...) PRIMERO: DECRETAR la nulidad del fallo proferido el 21 de octubre de 2020 por el Juzgado Catorce Penal Municipal con función de control de garantías de Bucaramanga, mediante el cual declaró improcedente la acción de tutela instaurada por el menor C.D. LÓPEZ MENESES contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y OTROS. SEGUNDO.- DEVOLVER las diligencias al juzgado de origen para lo de su conocimiento y trámite respectivo. Contra la presente determinación no procede recurso alguno...". Por lo anterior me permito darle traslado de la misma, para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa.

De igual manera le comunico se le ordeno: CORRER TRASLADO A TRAVES DE SU DEPENDENCIA EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION a todos los concursantes que se encuentran inscritos en la lista de elegibles conformada mediante la resolución N° 4588 del 13 de marzo 2020 de la Comisión Nacional del Servicio Civil para que corra traslado de la acción de tutela presentada por Carlos Daniel López y del auto de avóquese de la TUTELA y estos en el término máximo e improrrogable de dos días siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.

NOTIFICAR A LOS SEÑORES CARLOS DANIEL MENESES MARTINEZ, SANDRA LILIANA ESTEBAN RAMIREZ, JENNIFER ROCIO DIAZ PEÑALOZA, LUZ ENITH ACUÑA VARGAS, AMILVIA ISABEL JIMENEZ ESCUDERO, INGRID SOLANGE SEQUEDA ROJAS, CARLOS CESAR CASTRO CORREA, JULIETT ELIZABETH ALVAREZ ORDOÑEZ, OSCAR DAVID CACERES MANRIQUE, HUMBERTO VARGAS CARVAJAL, NIDIA MARCELA CORREA PAMPLONA, FRANCELINA BECERRA LIZARASO, LEIDY VIVIANA RODRIGUEZ NIETO, MARYORI LICETH PEÑALOZA HURTADO, CELINA ORTIZ TRIGOS, CLAUDIA CECILIA PORTILLA FERNANDEZ, CLAUDIA JIMENA ARANGO CAMPO, MILENA PACHON CHACON, EMMA ALEXANDRA PEREZ GELVEZ, NELCY DIAZ ANGARITA, ANGELICA MARIA OTERO CARREÑO, ADRIANA MARIA SUAREZ PICO, WILLINGTON CHIA GOMEZ, OSMAL DANIEL MUÑOZ MELO, ADELA SUAREZ DUARTE, BLANCA NUBIA ALFONSO LOPEZ, JAKELINE GAMBOA COTTE, NELSON MAURICIO GOMEZ ROJAS, LINA JOHANNA AGUDO FORERO, MARIA EUGENIA DIAZ VILLABONA, DIANA CATHERINE ROBLES SOSA, LILIANA CRISTINA LARA OJEDA, LUZ MARINA HERNANDEZ ROJAS, LUISA FERNANDA SANDOVAL GARCIA, ADOLFO EMIRO CORTES MARQUEZ, ILUMINADA ISABEL BOVEA PINTO, PILAR JIMNEZ HERRERA, PAOLA PATRICIA BECERRA GALVIS, CESAR IVAN GOMEZ BASTO, YAMILE PACHON CHACON, CRISTIAN CAMILO DURAN RUEDA, OLGA LUCIA

MENDOZA RIOS, FRANCISCO JAVIER PARADA DUARTE y YULY FERNANDA MORENO de la ACCION DE

TUTELA para que en el término **IMPRORROGABLE** de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente, se sirva dar contestación a los hechos y pretensiones a que hace referencia el accionante y allegar la documentación que tenga que ver con el caso que nos ocupa De la misma manera me permito solicitarle que en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 53 y 54 del Código General del Proceso, se allegue junto a la respuesta de tutela, poder debidamente conferido para actuar dentro del presente caso. Así mismo debe hacer entrega del certificado de existencia y representación legal donde se acrediten las facultades para actuar, so pena de no ser tenidos en cuenta los descargos presentados. Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrio Centro de esta ciudad.

Al contestar en duplicado físico y al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.

CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR



Bucaramanga, 05 de Noviembre de 2020

AVOCA TUTELA

Rdo.: 2020-094

ACCIONANTE: Menor de edad CARLOS DANIEL LOPEZ MENESES como agente oficioso de su señora madre OLGA BEATRIZ MENESES

ACCIONADO: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Oficio N° 0869CDGS

SEÑORA:

OLGA BEATRIZ MENESES

olbeme0116@hotmail.com

De conformidad con el Auto de fecha 05/11/2020, le NOTIFICO, que este despacho resolvió: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Juzgado Sexto Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bucaramanga en providencia calendada con fecha 05/11/2020 en virtud de la cual se dispuso: "(...) "(...) PRIMERO: DECRETAR la nulidad del fallo proferido el 21 de octubre de 2020 por el Juzgado Catorce Penal Municipal con función de control de garantías de Bucaramanga, mediante el cual declaró improcedente la acción de tutela instaurada por el menor C.D. LÓPEZ MENESES contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA y OTROS. SEGUNDO.- DEVOLVER las diligencias al juzgado de origen para lo de su conocimiento y trámite respectivo. Contra la presente determinación no procede recurso alguno...".

Para el efecto se le solicita que **de MANERA INMEDIATA informe a este Despacho si ratifica la tutela que su menor hijo CARLOS DANIEL LOPEZ MENESES interpone a nombre suyo. CONTESTAR EXCLUSIVAMENTE EN ESTE CORREO ELECTRONICO dentro DE LOS DOS (2) DIAS SIGUIENTES al recibo de la presente notificación.**

Queda de esta forma notificado para todos los efectos de ley, y a la vez le informo que estamos ubicados en Calle 34 número 11 – 22 Oficina N°108, Barrió Centro de esta ciudad.

Al contestar en duplicado físico y al correo j14pmgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, favor citar el número de oficio y el radicado de la tutela.

Atentamente,

Cindy D. Gómez S.
CINDY DAYANA GOMEZ SAAVEDRA
OFICIAL MAYOR